



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

**Ordenanza No. 03-2022.**

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE TASAS, SERVICIOS Y ARBITRIOS SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL, RECOGIDA Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOSÚA**

**CONSIDERANDO:** El Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, lo que puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Sosúa en una ciudad con una alta población de nacionales dominicanos y extranjeros.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199.- Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 200.- Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

**CONSIDERANDO:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendran autonomia para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitucion y las leyes. Los ayuntamientos mantendran los ambitos para la fijacion de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobacion de la presente ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de árbitros.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán a su cargo la implementación de cuantas medidas sean necesarias para garantizar los servicios públicos puestos a su cargo.

**CONSIDERANDO:** El Ayuntamiento Municipal de Sosúa presta con carácter obligatorio los servicios mínimos siguientes: Cementerios y servicios fúnebres, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales, limpieza vial, acceso a los núcleos de población, reconstrucción y mantenimiento de calles, aceras, contenes y caminos rurales, plazas, parques públicos, biblioteca pública, instalaciones deportivas, matadero, mercado, protección y defensa civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, planeamiento urbano y servicios sociales básicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamiento son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejorar en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, cumpliendo con las disposiciones establecidas en ley.

**CONSIDERANDO:** A que es de interés para el Municipio de Sosúa, crear y organizar las tasas, servicios y arbitrios sobre el Mercado Municipal, recogida y disposición final de Desechos Sólidos, al tenor de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de la Ley No. 225-20 General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

**CONSIDERANDO:** Para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Sosúa, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejor servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley, pero ejerciendo sus atribuciones respetando el Medio Ambiente.



**CONSIDERANDO:** A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas pública.

**CONSIDERANDO:** Definición de Urbanización Tipo A, es aquel espacio geográfico cerrado o abierto donde se encuentran edificaciones, villas, complejos de condóminos, hoteles, plazas, bar, restaurants y similares.

**CONSIDERANDO:** Definición de Urbanización Tipo B, es aquel espacio geográfico cerrado o abierto donde se encuentran edificaciones, casas, fondos de comercio y similares.

**Vista:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

**Vista:** Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

**Vista:** En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a dictar la siguiente Ordenanza Municipal:

**Vista:** La Sesión Ordinaria No. 01-2022, de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar, como al efecto se aprueba, la Ordenanza que regula las actividades del Mercado Municipal, así como también de la recogida y disposición final de Desechos Sólidos del Municipio de Sosúa por parte del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**Artículo 2:** La tasa por servicios al igual que los arbitrios municipales serán depositado ante la oficina de cobro.

**Artículo 3:** A continuación, se procede a establecer los servicios, tasas y arbitrios municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad al Ayuntamiento Municipal de Sosúa sobre el objeto de la presente ordenanza, a saber:

Mercado Municipal	Matanza y expendio de carnes (Mensual)	RD\$1,500.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Uso de vertedero por kilo cuadrado	RD\$500.00



Mercado Municipal	Plaza Buhoneros	RD\$2,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Recogida de Basura sectores populares	RD\$100.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Urbanización Tipo A	RD\$450.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Urbanización Tipo B	RD\$250.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Sector Residencial	RD\$600.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Comercios y oficinas pequeñas	RD\$500.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Comercio y oficinas medianas	RD\$700.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Comercios grandes y bares	RD\$5,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Restaurantes medianos	RD\$4,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Restaurantes grandes	RD\$8,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Hoteles y moteles por habitación	RD\$500.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Fabricas pequeñas	RD\$12,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Fabricas medianas	RD\$17,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Fabricas grandes	RD\$22,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Lavaderos de Vehículos de 1 a 4 espacios	RD\$1,000.00
Departamento de Recogida y disposición final de Desechos Sólidos	Lavaderos de vehículos, 5 o más espacios	RD\$1,500.00

W.D.

R. J. A.



## DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

**Artículo 4:** Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad en la que requiriera de una previa autorización del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, sin el debido permiso o carta de no objeción de parte del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**Artículo 5:** La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Público, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerio Público correspondiente a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

**Artículo 6:** La violación a la presente ordenanza se considerará como infracciones muy graves, graves y leves, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 118 y siguientes de la Ley 176-07, las cuales serán tramitadas por ante el Juzgado de Paz en atribuciones municipales, la calificación de la infracción cometida será advertida por los inspectores del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**Artículo 7:** La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Sosúa que le sea contraria.

**Artículo 8:** Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
Lic. Orlando Medina  
Presidente del Concejo de Regidores



  
Wilfredo Olivences  
Alcalde Municipal



  
Rosa Liriano Almonte  
Secretaria Municipal

